



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

once de septiembre de dos mil veinte

Expediente 500014003008 2018 00578 01

1. Porque la carga laboral de este juzgado impide resolver la instancia dentro del perentorio lapso de seis meses, previsto por el artículo 121 del C. G. del P., se prorroga el mismo hasta por seis meses más, contados a partir del 1 de diciembre de 2020, pues a diario se vencen los términos para decidir las acciones de tutela, incidentes y consultas de desacato, aunado a las audiencias programadas.

2. A fin de oír las alegaciones de las partes y proferir sentencia, se convoca a la audiencia de sustentación y fallo de que trata el penúltimo inciso del artículo 327 del Código General del Proceso. Para el efecto, se cita a la hora de las **9:00am del día 1 de diciembre de 2020.**

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada intervención.

Recuérdese a los apoderados judiciales, que es su carga y deber procurar la comparecencia de sus representados o a quienes pretendan citar para efectos probatorios.

**Notifíquese y cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez



**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en estado No. 48 del **14-09-2020**,  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30  
am.

  
\_\_\_\_\_  
Eliana Maldonado Nieves  
Secretaria

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0916b2208b232ff596ebfe576c60d4adc80c419f56531f98c3ad0d022f4b7bf2**

Documento generado en 11/09/2020 03:58:21 p.m.